



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
“NARCISO BASSOLS”
CURSOS EXTRACURRICULARES DE LENGUAS EXTRANJERAS
(CELEX)
LINEAMIENTO PARA LOS ALUMNOS**



Los presentes lineamientos aplicarán durante su vigencia en CELEX

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS**

0

Artículo 1. Son derechos de los alumnos de CELEX.

- I. Recibir educación, en igualdad de circunstancias, sin importar sexo, raza, condición económica, religiosa, política y orientación sexual.
- II. Recibir el número de horas programadas para el curso.
- III. Recibir orientación, cuando así lo soliciten, sobre las políticas y procedimientos escolares previstos en la normatividad interna del Instituto aplicable a los CELEX.
- IV. Ejercer la defensa de sus derechos conforme al procedimiento establecido en los lineamientos internos de esta Institución.

**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 2. Son obligaciones de los alumnos de CELEX.

- I. Haber concluido la enseñanza del nivel básico.
- II. Conocer y cumplir los presentes lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos internos aplicables a los CELEX.
- III. Mostrar, en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica del Instituto.
- IV. Cumplir con el horario de clases; evitando permanecer en los pasillos, canchas, cafetería, estacionamiento y áreas verdes.
- V. Portar la credencial de estudiante y utilizarla de forma personal como identificación, a solicitud del personal y autoridades del Instituto. En caso de extravío de la credencial, se pagará la reposición.
- VI. Guardar respeto a los miembros de la comunidad politécnica y a los visitantes del Instituto.
- VII. Evitar cualquier acto de violencia en contra de cualquier persona o bienes dentro de las instalaciones del plantel o en sus inmediaciones.
- VIII. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, áreas deportivas, mobiliario, maquinaria, equipo, medios didácticos, bibliográficos y demás bienes del Instituto.
- IX. Durante las clases los celulares deberán permanecer en modo vibrador o modo silencio para no interrumpir la jornada académica.
- X. Si el alumno presenta algún síntoma de enfermedad y por seguridad del propio alumno no se permitirá el acceso al plantel, para evitar complicaciones y contagios entre los alumnos.

ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

(Solo si aplica)

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
“NARCISO BASSOLS”
CURSOS EXTRACURRICULARES DE LENGUAS EXTRANJERAS
(CELEX)**



**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES**

Artículo 3. Son causas de sanciones de los alumnos de CELEX.

- I. Incumplir con las obligaciones previstas en el artículo 2, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de los presentes lineamientos.
- II. Falsificar o utilizar indebidamente documentos escolares, sellos y papeles oficiales, así como emplear o permitir el uso indebido de credenciales a terceros.
- III. Apoderarse indebidamente de bienes del Instituto, de su personal o de otros alumnos.
- IV. Utilizar para fines distintos a los académicos y sin autorización previa el nombre, escudo, lema e himno del Instituto.
- V. Portar armas que puedan ser usadas para amenazar o producir lesiones.
- VI. Recurrir a cualquier forma de violencia en las instalaciones politécnicas o fuera de ellas usando el nombre de la institución.
- VII. Incitar o inducir a otros alumnos a que realicen actos u omisiones que violen los presentes lineamientos, y demás ordenamientos aplicables, independientemente de que los hechos se consumen o no.
- VIII. Dañar, destruir o deteriorar instalaciones, exámenes, hojas de examen, equipos, libros, objetos y demás bienes del Instituto; en caso de infringir esta fracción, el alumno se comprometerá a reponer el costo de los daños ocasionados, más la sanción correspondiente.
- IX. Impedir a los miembros de la comunidad del plantel el ejercicio de sus funciones o el uso de instalaciones.
- X. Distribuir, poseer o consumir psicotrópicos o estupefacientes, así como bebidas embriagantes en las instalaciones del Instituto, o concurrir al mismo bajo la influencia de alguno de ellos.
- XI. Fumar dentro de las instalaciones del plantel.
- XII. Realizar venta de cualquier tipo de productos o servicios.
- XIII. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden, buen nombre, prestigio académico y dignidad del Instituto.

Artículo 4. Si de las sanciones a que se contrae este Capítulo se deriva la presunta comisión de hechos delictivos, que afecten la esfera jurídica del Instituto, se harán del conocimiento de la oficina del abogado general para los efectos legales a que tengan lugar.

Artículo 5 Los alumnos se harán acreedores, según corresponda, a las siguientes, en caso de incumplir los presentes lineamientos.

- I. Llamada de atención y amonestación por escrito.
- II. Baja definitiva de los CELEX, y anulación del historial en CELEX, perdiendo todos los derechos a que se refiere el Capítulo I de los presentes lineamientos y sin devolución del costo del curso.

ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

(Solo si aplica)

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
“NARCISO BASSOLS”
CURSOS EXTRACURRICULARES DE LENGUAS EXTRANJERAS
(CELEX)**



**CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Artículo 6. El examen de colocación solo será un referente, la asignación final de grupo la determinará la coordinación académica. El examen tendrá validez únicamente para el periodo lectivo inmediato a su presentación.

Artículo 7. La evaluación del aprendizaje deberá mostrar el desempeño del estudiante de acuerdo con lo establecido en el programa de estudios de los CELEX, los cuales consistirán en:

- I. Evaluaciones de mitad y final de curso que incluyen las siguientes secciones:
 - a) Uso del idioma.
 - b) Comprensión auditiva.
 - c) Comprensión lectora.
 - d) Producción escrita.
 - e) Producción oral.
- II. Las evaluaciones de mitad y final de curso se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario académico vigente de CELEX.
- III. La acreditación de los cursos resultará de la evaluación sumativa correspondiente al curso tomado y estará integrada por la evaluación continua y las evaluaciones de mitad y final de curso.
- IV. La calificación final se integrará de la siguiente manera:
 - a) La evaluación continua representa el veinte por ciento de la calificación final.
 - b) Las evaluaciones de mitad y final de curso corresponden al ochenta por ciento de la calificación final.
 - c) Haber cumplido con el 80 por ciento de asistencias.
- V. La calificación final se expresará con números enteros en una escala del cero al cien (0 al 100), considerando el ochenta (80) como calificación mínima aprobatoria.
- VI. Cumplimiento con los horarios establecidos por CELEX.
 - La hora de entrada de cursos sabatinos en el turno Matutino es de 7:45 a 8:00 horas y del Vespertino de 13.45 a 14.00 horas.
 - Contará con 15 minutos de tolerancia.
 - Después de las 8:30 horas ya no se permite el acceso.
 - Si el estudiante acumula 4 retardos se tomará como una falta.
- VII. Los grupos y nivel estará sujeto a la demanda inscrita del nivel y por lo tanto no se garantiza la apertura de un nivel.
- VIII. Reinscripciones a los cursos del CELEX después de un bimestre no cursado.
 - a) Niveles intermedio y Avanzado solo se les permitirá un bimestre no inscrito para su reingreso, si tiene dos o más bimestres de no estar inscrito tendrá que hacer examen de colocación.
 - b) Niveles Básicos si se tiene uno o más bimestres no inscritos tendrán que hacer examen de colocación sin excepción.

ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

(Solo si aplica)

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO